



CONSEJO MEXICANO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA, A.C.

EXAMEN DE VIGENCIA DE CERTIFICACIÓN **¿Por qué? y ¿para qué?**

ANTECEDENTES:

El Artículo 271 Bis, de la Ley General de Salud, señala que para la realización de cualquier procedimiento médico-quirúrgico de especialidad, los profesionales que lo ejerzan requieren cédula de especialista legalmente expedida por las autoridades educativas competentes y certificado vigente de especialista que acredite la capacidad y la experiencia en la práctica de los procedimientos y técnicas correspondientes en la materia, de acuerdo a la Lex Artis Ad Hoc de cada especialidad, expedido por el Consejo de la especialidad según corresponda, de conformidad con el Art. 81 de la misma ley que dispone que el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas tendrá la naturaleza de organismo auxiliar de la administración Pública Federal, a efecto de supervisar el entrenamiento, habilidades, destrezas y calificación de la pericia que se requiere para la Certificación y Recertificación de la misma, en las diferentes especialidades de la medicina reconocidas por dicho comité y en las instituciones de salud oficialmente reconocidas ante las autoridades correspondientes; que asimismo, el Artículo 81 de la citada ley, establece que los Consejos de Especialidades Médicas, están facultados para expedir certificados de su respectiva especialidad médica; así como que, para la expedición de la cédula de Médico Especialista las autoridades educativas competentes solicitarán la opinión del Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas.

JUSTIFICACIÓN

Una práctica médica profesional confiable es indispensable para que la confianza de la población se mantenga vigente en todo el proceso de relación médico-paciente, para la solución de un trastorno específico. Para cumplir su cometido, el médico, más que cualquier otro profesionista, está obligado a mantener altos estándares de calidad en su preparación y su ejercicio profesional, debido a la trascendencia de su actuar sobre la vida misma de su clientela. Por este motivo y por razones legales, la normatividad para el ejercicio de la profesión médica establece la necesidad de vigilar la calidad de los conocimientos médicos, a través de la valoración de la preparación continua y la renovación de conocimientos por parte del profesionista de la salud. Dicha vigilancia debe ser ejercida por los consejos médicos de la especialidad específica, a través de la revisión continua de la actualización de sus agremiados por la vía curricular o por la aplicación de exámenes de valoración de conocimientos mínimos indispensables para ejercer la especialidad. Por lo tanto, aquellos profesionistas que hayan sido certificados por un consejo de especialidad médica deberán demostrar estar en actualización



CONSEJO MEXICANO DE ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGÍA, A.C.

medica continua mediante la asistencia a cursos de actualización y actividades profesionales ininterrumpidas dentro de instituciones de salud públicas o privadas y dentro de los colegios de especialistas de su localidad o nacionales, en su defecto, mediante un examen de valoración de conocimientos y habilidades clínicas.

EXAMEN PARA LA RENOVACIÓN DE LA VIGENCIA DE CERTIFICACIÓN

El Consejo Mexicano de Ortopedia y Traumatología realiza todos los años dos Exámenes de Certificación para todo aquel egresado de la especialidad que reúna los requisitos para presentarlo (ver sección específica en la página www.cmot.org.mx), además cuenta con un sistema de evaluación para mantener vigente dicha certificación. Este sistema es una evaluación curricular, el cual debido a ser necesario un puntaje mínimo deja fuera a los especialistas que no logran dicho puntaje o no cumplen con los requisitos obligatorios, por lo que se prolonga demasiado el tiempo en el que se reúne la puntuación y por ende para renovar la certificación. Por esta razón el Consejo Mexicano de Ortopedia y Traumatología ha decidido establecer una forma alterna de mantener vigente la Certificación de los Cirujanos Ortopedistas del país, a través de una evaluación de conocimientos a aplicarse durante los congresos nacionales de la especialidad, en los Colegios de la especialidad y/o en las sedes hospitalarias que así lo requieran (mínimo 15 sustentantes), a la que podrán acceder los profesionales interesados en mantener vigente su certificación como especialistas en Ortopedia y Traumatología, cumpliendo los requisitos que para el caso han sido establecidos.

¿QUIÉN DEBE HACER UN EXAMEN DE VIGENCIA DE CERTIFICACIÓN?

De acuerdo con los lineamientos que la CONACEM ha establecido para éste tema, los candidatos a realizar un examen para Vigencia de Certificación son:

1. Todos aquellos Cirujanos Ortopedistas que no cumplen con los requisitos para la Vigencia de Certificación Vía Curricular.
2. El médico especialista Certificado por el CMOT que voluntariamente lo solicite y reúna los requisitos para realizar el Examen de Vigencia de Certificación.
3. Todo médico especialista certificado por el CMOT que mantenga una práctica clínica con manejo de pacientes, pero no haya participado activamente en eventos y asuntos relacionados a la Ortopedia a nivel nacional o local desde hace más de 5 años, y no cuenten con su Certificación Vigente.



CONSEJO MEXICANO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA, A.C.

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA PRESENTAR UN EXAMEN DE VIGENCIA DE CERTIFICACIÓN?

1. Tener el antecedente de haber sido certificado por el CMOT en un Examen de Certificación y/o haber obtenido vigencia de certificación de manera curricular.
2. Demostrar estar ejerciendo la especialidad de Ortopedia y Traumatología.
3. Estar activo en algún Colegio o Sociedad afiliado a la Federación Mexicana de Colegios de Ortopedia y Traumatología, A.C. o al Colegio Mexicano de Ortopedia y Traumatología (opcional).
4. Pago de derechos (\$8,500.00 pesos m.n.)

¿QUÉ DOCUMENTOS NECESITA?

1. Solicitud dirigida al presidente del Consejo Mexicano de Ortopedia y Traumatología, A.C.
2. Copia del Diploma de Certificación inicial, en caso de no tenerlo informar fecha de presentación del Examen, para cotejar contra registros en actas del CMOT.
3. Currículum
4. Copia de nombramiento o constancia que acredite su práctica clínica institucional pública o privada
5. Bitácora de actividades quirúrgicas (en el caso de práctica privada solamente)
6. Carta actualizada de socio activo de Colegio o Sociedad Ortopédica a la que pertenece (opcional)
7. Dos fotografías tamaño infantil a color (cuadradas), dos fotografías tamaño diploma (ovaladas) sin retoque, en blanco y negro (con traje oscuro y corbata para los varones) con máximo calidad fotográfica.
8. Solicitud de inscripción, disponible en la página web.
9. Copia de identificación oficial (INE, IFE, pasaporte)
10. Copia de CURP
11. Cedula de cédula de identificación fiscal (RFC).
12. Comprobante de transferencia bancaria por el pago de derechos, \$8,500.00 (ocho mil quinientos pesos 00/100 m.n.) la cuenta es 00004396766 con CLABE Interbancaria 132180000043967668 de Banca MULTIVA a nombre del Consejo Mexicano de Ortopedia y Traumatología, A.C. (en ningún caso tendrá carácter devolutivo).



CONSEJO MEXICANO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA, A.C.

¿EN QUÉ CONSISTE EL EXAMEN?

Aunque el CONACEM ha establecido como deseable que el Examen de Vigencia de Certificación tenga una fase escrita y otra oral, en el Consejo Mexicano de Ortopedia y Traumatología se ha logrado un buen resultado con la evaluación a través de casos clínicos y consideramos que el método actual pone en evidencia la experiencia y el conocimiento del postulante, por lo que hemos preparado un examen de opción múltiple, representativo del grueso de la patología Ortopédica y Traumatológica que el postulante debe conocer como mínimo, indispensable para el ejercicio de la especialidad.

La aplicación del Examen es por medio de un equipo de cómputo preparado específicamente para el mismo. Donde se presentan reactivos con casos clínicos relacionados a la especialidad.

Nota: si falta alguno de los documentos requeridos no se podrá llevar a cabo la inscripción.

**“LA RENOVACIÓN DE LA VIGENCIA ES PARA TODOS LOS MIEMBROS DEL CMOT
Y DEBE HACERSE CADA 5 AÑOS”**